Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 4333 de diciembre 31 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo 2073 de 2021, estableció la estructura de la COMISIÓN y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 2 y 27 del artículo 19, que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC "(…)*"Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas."* (…) 27. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988, determina que: "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Por su parte el Decreto 1978 de 1989, establece en su artículo 1: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo;

Artículo 2 - El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Por otro lado, en el artículo 2 del Decreto 473 de 2022 "*Por el cual se fijan las remuneraciones, de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*", en el cual se determina las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos a la CNSC, los titulares del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 y Conductor Mecánico Grado 19 tienen una asignación básica mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.917.516) y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.966.979) respectivamente.

Así las cosas, los funcionarios que devenguen un valor inferior a la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual es DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), tienen derecho a la entrega de la dotación.

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente y de acuerdo con la planta de personal de la CNSC, se encuentra que seis (6) cargos de la entidad tienen derecho a la dotación, de acuerdo con lo establecido en la Ley (tres entregas al año), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas que se presenten en el transcurso del año 2022.

DOTACIÓN 2022		
	No. de funcionarios	No. total de dotaciones
Dotación mujeres	2	6
Dotación hombres	4	12

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

CÓDIGO UNSPSC 80111708

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111700) Reclutamiento de personal	(80111708) Necesidades de dotación personal financiero permanente

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(E)	(53000000)	(53100000)	(53102700)	(53102710)

Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes	Uniformes corporativos

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para Hombres

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(E) Productos de uso final	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para Mujeres

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la Comisión establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

Los sectores económicos de un país, territorio o Estado, son aquellas divisiones de su actividad económica. Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

El sector económico al cual pertenece nuestra necesidad es el Sector Secundario.

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de estos tres sectores se pasa a nueve (tres de los cuales son estos ya mencionados). Los seis sectores “nuevos” son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones.

De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Es importante decir antes, que los seis sectores clasificados según su actividad económica, forman parte de alguno de los tres sectores iniciales (primario, secundario o terciario).[1]

Los resultados presentados por el DANE indican que las actividades económicas del país siguen por una senda de recuperación de nuestra productividad a niveles, incluso, mejores que antes de la pandemia. Todas la actividades primarias, secundarias y terciarias que mide el ISE reportaron avances en cada una de las actividades industriales, agropecuarias y de servicios, contribuyendo a una buena senda en la economía del país

A través de la Dirección de Estudios Económicos se realizó un análisis también sobre los resultados de las Importaciones, Ventas de Comercio al Por Menor y la Producción Manufacturera reportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En las importaciones, el informe de la Dirección de Estudios Económicos resalta un crecimiento de 56,3% no se había registrado en los últimos dos años, explicado en el buen comportamiento del sector manufacturero, las importaciones de bienes agropecuarios y los bienes combustibles.

Igualmente destacó el comportamiento de la producción manufacturera en noviembre, se encuentra que de las 39 ramas de actividad a las que el DANE les hace seguimiento, 37 registraron crecimientos, mientras que, las ventas aumentaron 14,2%. Este crecimiento que observamos es contundente y se explica por la demanda que se ha mantenido desde el retorno a la presencialidad en varios sectores económicos y una sólida senda de recuperación, pues registra niveles muy superiores a los observados en 2019, antes de la pandemia.

De acuerdo con el análisis de la Dirección de Estudios Económicos del DNP, en general, las actividades económicas que más contribuyeron al aumento de la producción manufacturera fueron: bebidas (12,5%), química básica (36,9%), prendas de vestir (26,7%) y productos de plástico (20,7%).

En cuanto a los resultados del comercio al por menor, se destaca la reactivación del sector transporte para jalonar el aumento de las ventas reales del comercio y en las ventas minoristas se destaca que 12 de las 15 actividades tuvieron un buen desempeño, en el que Prendas de Vestir, Farmacéutica y Artículos de Ferretería mostraron los mayores crecimientos.

3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

La Comisión requiere contratar el suministro de dotación para los funcionarios que ostentan el derecho según lo estipulado en la normatividad vigente para este tema.

3.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA

Según el DANE, en noviembre pasado este sector registró una variación de -0,63% en tanto que en igual mes del 2020 fue de -3,71. Para los 11 primeros meses del 2021 el acumulado es de -2,20, en tanto que en el mismo periodo del año anterior se situó en -

[1] https://psicologiaymente.com/cultura/sectores-economicos-colombia

6,69.

Los confeccionistas han alertado que los altos costos de importar insumos necesariamente impactan los costos y, a su vez, los precios al cliente como se ha advertido desde la Cámara Colombiana de la Confección y Afines.

En todo caso, algunos empresarios que demandan materias primas o quienes importan producto terminado han asegurado que algo de inventarios les ha permitido sobrellevar y evitar alzas, pero la pregunta es qué tanto se puede sostener en medio de un escenario de una alta demanda que anhelaba el sector porque la crisis de la pandemia había frenado producción, ventas y consumo[2].

3.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la Comisión procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de apertura (d d-mm-aaaa)
MC-001-2021	Mínima Cuantía	MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.	$1.200.000,00	08-04-2021
CMC - 2021 - 002	Mínima Cuantía	NARIÑO - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR EL INSTITUTO Y CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	$4.753.000,00	07-04-2021
SMC-008-2021	Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZIPACÓN	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ZIPACON CUNDINAMARCA - 2021	$5.895.667,00	06-04-2021
MC-009-	Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER -	SUMINISTROS DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE PLANTA	$16.833.000,00	05-04-2021

[2] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/mercado-de-ropa-se-reactiva-en-medio-de-la-alta-inflacion-del-sector-559636

2021		ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS		
MPR-MC-14-2021	Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DEL RÍO	SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	$7.940.275,00	29-03-2021

Esta necesidad es general y persistente en las entidades del estado, se suple generalmente a través de procesos de mínima cuantía, los contratos descritos en el cuadro anterior son de suministro y los valores de los contratos son variables dependiendo de diversos factores, como lo son el tipo de productos, cantidad, especificaciones técnicas, entre otros.

En el último año la Comisión suscribió las órdenes de compra que se relacionan a continuación:

VIGENCIA	CONTRATISTAS	N° CONTRATOS	VALOR CONTRATO
2020	CELMY, YUBARTA, SPARTA SHOES, BACET	Orden de compra 51594, 51595,51598,51596	$11.530.205
2021	CELMY, YUBARTA, SPARTA SHOES, BACET	Contrato mínima cuantía 411 de 2021	$2.959.530

Se tomará como parámetro el valor programado según el PAA del año 2022.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Suministrar la dotación de los servidores públicos de la CNSC.

4.2. Especificaciones Técnicas: (Anexo 1)

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista debe diligenciar anexo 1 especificaciones técnicas.

Nota: No será necesaria la identificación en la dotación suministrada.

4.2.2. Especificaciones de los insumos:

Los productos que se entreguen según solicitud del supervisor del contrato deben cumplir con las especificaciones, precio y referencia que se estipula en la propuesta presentada.

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas en las especificaciones técnicas, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.

2. Realizar el suministro de los bienes objeto de contrato en las diferentes sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las cuales se encuentran enunciadas en el numeral 4.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO del presente estudio previo, directamente al responsable del centro de costo que oportunamente se informará por parte del supervisor del contrato. Las entregas deben ser en forma completa, es decir, que NO se aceptarán entregas parciales.

3. Entregar la solicitud de pedido ordinario, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de efectuada la solicitud.

4. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de extraordinario y/o adicional en un plazo máximo de **un (01)** día hábil, contado a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

5. Entregar los elementos y/o bienes a adquirir deben ser nuevos y sin uso, no se aceptan bienes remanufacturados o reconstruidos o de segunda.

6. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la CNSC.

7. Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. para atender los requerimientos de la CNSC. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.

9. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.

10. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4. Avisar oportunamente a la Comisión de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. Atender las observaciones del supervisor.

6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la Comisión.

8. Realizar todos los tramites requeridos para la liquidación del contrato.

9. Liquidar el contrato

8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

4.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la **COMISIÓN**, ubicada en la Carrera 16 No.96-64 Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.

4.6. Valor Estimado: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.057.174)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Descripción	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total
Conjunto para dama chaqueta y pantalón o falda (poliéster - elástano)	6	$208.217	$1.249.302
Blusa para dama (viscosa - elastano)	6	$75.423	$452.538
Zapato para dama cerrados en cuero 100%	6	$125.257	$751.542
vestido caballero chaqueta y pantalón (poliéster - lana)	12	$298.267	$3.579.204
Camisa formal caballero (algodón 100%)	12	$76.773	$921.276

corbata (poliéster)	12	$43.703	$524.436
zapato para caballero en cuero 100%	12	$131.573	$1.578.876
		Valor total incluido IVA	**$9.057.174**

La dotación damas (consta de conjunto de chaqueta pantalón y/o falda, blusa y zapatos) para 2 funcionarias que ostentan el derecho, se calcula a razón de 3 mudas al año para un total de 6 mudas para dama y doce dotaciones para 4 funcionarios (hombre) los cuales tienen derecho a la dotación. (chaqueta y pantalón, camisa, corbata y zapatos)

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo con el cuadro anterior.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o valores unitarios

4.7 Forma de pago: El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Se realizarán tres (3) pagos, así:

a) Un primer pago a la primera entrega de dos (2) dotaciones para dama y cuatro (4) dotaciones para hombre.

b) Un segundo pago con la segunda entrega de dos (2) dotaciones para dama y cuatro (4) dotaciones para hombre.

c) Un tercer pago con la tercera entrega de dos (2) dotaciones para dama y cuatro (4) dotaciones para hombre.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos

solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto.

4.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

4.10. **Identificación del contrato a celebrar:** Suministro

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía, en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán aplicarse las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho servicio, La Dirección de Apoyo Corporativo, mediante correo electrónico, invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente estudio y todos sus criterios de selección.

Los precios del mercado se fijaron con base en las cotizaciones presentadas por las empresas que atendieron la invitación de la Comisión.

Las empresas que presentaron cotización son:

ARTURO CALLE Nit. 900.342.297-2
CELMY LTDA Nit. 830.043.996
NETS COMPANY Nit. 901.214.531-7

		ARTURO CALLE		**CELMY LTDA**		**NETS COMPANY**			
Actividad	**Cantidad**	**Valor unitario antes de IVA**	**Valor total con IVA**	**Valor unitario antes de IVA**	**Valor total con IVA**	**Valor unitario antes de IVA**	**Valor total con IVA**	**Promedio**	**No. actividades requeridas**
Conjunto para dama chaqueta y pantalón o falda (poliéster - elástano)	6	$209.916	$249.800,04	$180.000	$214.200	$135.000	$160.650	$208.217	$1.249.302
Blusa para dama (viscosa - elastano)	6	$67.143	$79.900,17	$68.000	$80.920	$55.000	$65.450	$75.423	$452.538
zapato para dama cerrados 100% cuero	6	$142.773	$169.899,87	$98.000	$116.620	$75.000	$89.250	$125.257	$751.542
vestido caballero chaqueta y pantalón (poliéster - lana)	12	$341.933	$406.900,27	$265.000	$315.350	$145.000	$172.550	$298.267	$3.579.204
Camisa formal caballero (algodón 100%)	12	$75.546	$89.899,74	$68.000	$80.920	$50.000	$59.500	$76.773	$921.276

corbata (poliéster)	12	$51.176	$60.899,44	$34.000	$40.460	$25.000	$29.750	$43.703	$524.436
zapato para caballero 100% cuero	12	$153.697	$182.899,43	$108.000	$128.520	$70.000	$83.300	$131.573	$1.578.876
		$1.042.184	$1.240.198,96	$821.000	$976.990	$555.000	$660.450	**Valor total del presupuesto**	**$9.057.174**

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto tenga relación directa con SUMINISTRO DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el

contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En caso que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado o sin el cumplimeinto de las especificaciones técnicas.

7.1.2 **ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO 1)**

Se deberá aportar junto con la oferta el anexo 1 debidamente diligenciado en donde se aceptan las condiciones allí establecidas

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO 2)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la COMISIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.9. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la COMISIÓN realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto pare el efecto.

7.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3)

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.057.174),** Incluido IVA.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación:

(a) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(b) El equilibrio económico del contrato;
(c) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(d) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así, teniendo en cuenta que toda contratación tiene inmerso un riesgo, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y /o lugar de entrega de los bienes	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Sanciones por incumplimiento previstas en el Contrato	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Liquidación del contrato	Supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad Compradora	2	4	6	Alto	Proveedor	Revisión del supervisor en la Operación Secundaria y estipulación de sanciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso / En la fecha de la orden aceptación de la oferta	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Supervisión	Permanente entre la colocación de la Orden de aceptación de la oferta y la entrega del bien

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia

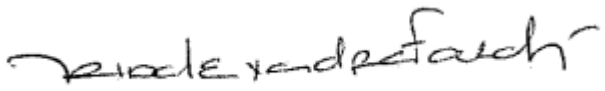
igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.



FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Katerine Andrade Alzate - Profesional Especializado-DAC